

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).  
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 11 marzo 1914)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º — **Buscas.**

El Alcalde de Aldehueta de Liestos me comunica haber desaparecido de dicho pueblo las caballerías que se citan; por lo que encargo a los Sres. Alcaldes; Guardia civil y demás Autoridades que de la mía dependan, procedan a la busca de las mismas, las que serán entregadas ante aquella Alcaldía, caso de ser halladas.

Zaragoza, 12 de marzo de 1914.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

Señas que se indican: una mula castaña, de cañorces años, de alzada unas siete cuartas; y otra negra, de cuatro años, de seis cuartas, propiedad de D. Urbano Muñoz.

Dos ídem, una roya y otra parda, de cinco

años cada una y de unas seis cuartas de alzada, propiedad de D. Fernando Baquedano.

Un macho pardo, de nueve años, de alzada siete cuartas, y una mula, negra de seis años, siete cuartas de alzada, propiedad de D. Eleuterio Muñoz Baquedano.

Un macho castaño, de nueve años y de unas siete cuartas de alzada, propiedad de D. Pedro Muñoz Beltrán.

Un macho royo, de cuatro años, de unas seis cuartas de alzada, propiedad de D. Felipe Muñoz.

Una mula negra, pequeña, de cuatro años, propiedad de D. Pedro Muñoz.

### SECCION QUINTA

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### Subsecretaría.

Se ha recibido en este Ministerio la siguiente comunicación del Sr. Presidente del Tribunal Supremo:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha me dice el señor Presidente del Tribunal de actas protestadas lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Tribunal de actas protestadas que tengo el honor de presidir, en sesión del día de hoy, adoptó el acuerdo de señalar el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar el acto del escrutinio general, con el fin de que los interesados en los expedientes electorales remitidos por la Junta Central del Censo a este Tribunal de actas protestadas presenten los documentos que

creyeren convenientes a su derecho, cuya presentación deberá hacerse en la Secretaría de gobierno, pudiendo asimismo solicitar dentro del mismo plazo ser oídos por el Tribunal, y una vez transcurrido aquél, mandará éste traer los expedientes a la vista para acordar el informe que se haya de emitir.

»Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para que a su vez se digne comunicarlo al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, al objeto de que por éste se disponga la inserción de dicho acuerdo en la *Gaceta* y en los *Boletines Oficiales* de provincias, si así lo estima oportuno, sin perjuicio de los demás medios de publicidad que en su superior criterio crea convenientes.»

»Lo que tengo el honor de transcribir a V. E. a los efectos que se indican. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de marzo de 1914. — José de Aldecoa. — Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

Y para que pueda llegar a conocimiento de los interesados se ha dispuesto se publique esta comunicación en la *Gaceta*.

Madrid, 9 de marzo de 1914. — El Subsecretario, José María Garay.

(*Gaceta* 11 marzo 1914).

#### Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiéndome presentado la dimisión del cargo de Guardia provisional del Cuerpo de Vigilancia municipal, núm. 26, D. Ramón Fernández, fundamentándola en motivos de salud, he acordado, en providencia de fecha de hoy, admitir la expresada renuncia, y siendo de necesidad, para que no se resienta el servicio, la provisión de la referida vacante, he designado para desempeñar aquel cargo, con idéntico carácter provisional, a D. Tomás Miranda, vecino de esta capital.

Lo que se hace público a los efectos que determina el núm. 3 del art. 68 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

Zaragoza, 11 de marzo de 1914. — A. Palomar de la Torre.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Convocadas las elecciones generales de Senadores y señalado el domingo día 22 del corriente para el acto de la votación, se cita a los señores claustrales que tienen derecho de elegir Senador por esta Universidad, a fin de que se sirvan concurrir, para verificar dicho acto, a las diez de la mañana del expresado día 22, en la Sala de Conferencias del edificio de las Facultades de Ciencias y Medicina, sito en la plaza de Paraíso de esta ciudad.

Zaragoza, 10 de marzo de 1914. — El Vicerrector, Rector ejerciente, Antonio de la Figuera Lezcano.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

El Tribunal designado para proveer por oposición el cargo de Secretario del Juzgado municipal del distrito de San Pablo de esta ciudad, ha señalado para dar comienzo a los ejercicios el día 11 de mayo próximo, a las diez y seis, a cuyo fin se convoca a los opositores, para que los expresados día y hora concurran a la Sala de Justicia de la Audiencia del territorio, donde se constituirá el Tribunal.

Zaragoza, 28 de febrero de 1914. — El Secretario del Tribunal, José Irazzo. — V.º B.º — El Presidente, Robles.

#### DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Antonio Achón Sorolla, vecino de Barcelona, una solicitud que ha presentado en 13 de los corrientes, pidiendo la concesión de 750 pertenencias para una mina de lignito con el nombre de Juanita, número 1.187, sita en el término de Mequinenza, paraje llamado Val de Cotema.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sur Oeste de la casa o masía de Miguel Ferrent, y se medirán 2.500 metros al S. 28º O y se colocará la primera estaca; desde ésta 3.000 metros O. 28º N para la segunda; desde ésta 2.500 metros N. 28º E para la tercera, y desde ésta 3.000 metros al E. 28º S se llegará al punto de partida, cerrándose el perímetro de las setecientas cincuenta pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días fijado por el artículo 31 del Reglamento de 16 de junio de 1905.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1913. — Carmelo Salarnier.

\*\*\*

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Mariano Ibáñez Lagranja, vecino de Remolinos, una solicitud que ha presentado en 22 de noviembre del año actual, pidiendo la concesión, con el nombre de Demasía a la mina Brillante, número 1.167, sita en término de Remolinos, paraje llamado Val de Babil, lindante con las minas La Bonita, Brillante y Real, por resultar un espacio franco que constituye una demasía.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión

de este registro, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijado por el art. 31 del Reglamento de 16 de junio de 1905.  
Zaragoza, 24 de noviembre de 1914.—Carmelo Salarnier.

## REGIMIENTO LANCEROS DEL REY

1.º DE CABALLERIA

Debiendo procederse a la venta en pública subasta de diez y nueve caballos de desecho el día 20 del actual, a las diez de su mañana, en el cuartel del Cid que ocupa el expresado Cuerno, se hace saber para los que deseen tomar parte en la licitación, siendo de cuenta de aquellos que adquieran caballos el importe de este anuncio.

Zaragoza, 9 de marzo de 1914.—El Comandante Mayor, Cándido Octavio de Toledo.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

**SANZ GOB, Judas;** hijo de Patricio y Teresa, natural de Abanto, provincia de Zaragoza; de veintinueve años de edad; soltero, de oficio sirviente; señas personales y particulares desconocidas; domiciliado últimamente en Beziers (Francia), procesado por falta de concentración a la Caja de Calatayud, número setenta y seis; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del regimiento de infantería de Galicia, número diez y nueve, D. José Otegui Rodríguez, residente en esta plaza.

Jaca, nueve de marzo de mil novecientos catorce.—El Comandante, Juez instructor, José Otegui.

**JIMÉNEZ GARCÍA, José,** hijo de Felipe y María, natural de Sos, provincia de Zaragoza; de estado soltero, profesión tratante, de veintinueve años de edad, estatura un metro setecientos cuarenta milímetros; domiciliado últimamente en Sos; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del regimiento de Dragones de Montesa, décimo de caballería, don Luis Gutiérrez García, residente en Barcelona. Barcelona, diez de marzo de mil novecientos catorce.—El Comandante, Juez instructor, Luis Gutiérrez.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### Borja.

D. Fernando Valverde y Camps, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con derecho a la herencia de D. Manuel Tapia Román, natural y vecino que fué de Tabuena, de cuyo pueblo desapareció en el mes de septiembre de mil ochocientos setenta y cuatro, sin que se hayan tenido noticias del mismo, por lo que por sentencia de nueve de octubre de mil novecientos doce y previos los trámites legales, se declaró la presunción de muerte de dicho sujeto Manuel Tapia Román, sin que se tenga noticia tampoco de que hubiese otorgado testamento, cuyo llamamiento se hace para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en forma ante este Juzgado a reclamar su derecho a la herencia de dicho Manuel Tapia, por haberse así acordado en el expediente de declaración de herederos abintestato del mismo, instado por María, Esperanza, Isidra, Mónica y Eduardo Cuartero Román, y Domingo, Tito, Pedro y Antonio Román Cuartero, quienes reclaman la referida herencia en concepto de primos carnales del tan ya mencionado Manuel Tapia Román.

Dado en Borja, a nueve de marzo de mil novecientos catorce.—Fernando Valverde.—De su orden, Santiago Calvo.

### Calatayud.

D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en el sumario que se instruyó sobre disparo y lesiones contra Juan Tejedor Ibáñez, he acordado proceder por primera vez y término de veinte días, a la venta en pública subasta de una casa, sita en la calle de la Ombría del pueblo de Paracuellos de la Ribera, señalada con el número cinco, de ochenta y cuatro metros cuadrados, lindante por la derecha entrando con casa de Inigo Calvo, por la izquierda con calle y por espalda con eras: tasada en trescientas pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día cuatro del próximo mes de abril, a las once; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado a la finca que se anuncia; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no existen títulos de propiedad de las fincas, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos.

Dado en Calatayud, a siete de marzo de mil novecientos catorce.—José Zaragoza Guijarro.—D. S. O., Pascual Burillo.

## JUZGADOS MUNICIPALES

### Villadoz.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de Villadoz, por dimisión del que la desempeñaba.

Los beneficios que del desempeño de la misma se reportan, son tan sólo los que marca el arancel en los trabajos que ejecuta.

Villadoz, ocho de marzo de mil novecientos catorce.—El Juez municipal, Félix Soler.

## PARTE NO OFICIAL

### Sindicato de obras del pantano de Moneva.

Los repartos girados por este Sindicato para el año de 1914, se hallarán de manifiesto en las oficinas del mismo, paseo de Sagasta, 28, 1.º, durante el plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Zaragoza, 5 de marzo de 1914.—P. O. del señor Presidente, el Secretario, Eduardo Naval.

### Junta de obras del pantano de Moneva.

#### Obras públicas.

RIEGOS DE LA ROMANA Y ROMANETA

Término de Puebla de Híjar.

ANUNCIO

Por Real orden de 27 de enero próximo pasado fué aprobado técnicamente el proyecto de riegos de La Romana y Romaneta, partidas del término de Puebla de Híjar, pertenecientes a la zona regable del pantano de Moneva. El proyecto redactado por el Ingeniero Director fué presentado por la Junta de Obras del pantano a la superior aprobación.

*Riegos de La Romana.*—La partida de La Romana, en una extensión de 60·15 hectáreas, se riega de tiempo inmemorial mediante una acequia sin presa en el origen, efectuando el represamiento de las aguas mediante faginas y estacadas. Deriva las aguas del río Aguas Vivas. Se la conoce a la acequia con el nombre de acequia «Baja de La Romana». La longitud existente es de 2.500 metros.

Comprende el proyecto:

1.º La construcción de una presa vertedero en el origen de la acequia con sus dispositivos correspondientes de compuertas para la derivación de las aguas y limpias del cauce.

2.º La prolongación de la acequia en 1.335·15 metros a fin de dar riegos a 22 hectáreas más de terrenos que comprende La Romana, próximos a la estación de la Zaida del ferrocarril de Madrid-Zaragoza-Alicante. Para dar paso a las aguas separando todo el trazado de las obras del ferrocarril se construirán dos puentes canales de hormigón armado próximos al pontón único que existe en el trayecto de La Romana a La Zaida.

Tanto las 60·15 hectáreas que tienen regadío eventual como las 22 últimamente citadas están inscritas en los riegos, pagando canon al Sindicato de Obras para la ejecución de las del pantano de Moneva.

El objeto del proyecto es asegurar el riego a

la total extensión de las 85·15 hectáreas, derivando un caudal máximo en época de riegos y mientras el río lo consienta y en tanto no se regularice con la construcción del pantano de 200 litros por segundo de tiempo para atender al cultivo intensivo de los mismos.

*Riegos de La Romaneta.*—Esta partida es toda de secano. Paga canon al Sindicato de Obras.

En el término de Azaila existe una presa con su acequia de derivación conocida con el nombre de «Acequia Baja» de Azaila, que toma el de «Alta de la Romana» al entrar en esa partida. De esta acequia se derivará el riego a La Romaneta, situada a la orilla derecha del río Aguas. Por la misma acequia Alta se da el riego de tiempo inmemorial al resto de la partida de La Romana en una extensión de 48·60 hectáreas.

El proyecto comprende la derivación antes citada, que atravesará el río Aguas con un puente canal de hormigón armado emplazado en el límite de La Romaneta y término de Azaila, apoyándose sus estribos en terrenos de La Romana y Romaneta. La acequia tendrá una longitud de 1.798·70 metros, vertiendo los sobrantes del riego al río Aguas, en el barranco titulado de La Romaneta. El trazado comprende las obras de fábrica necesarias para los desagües de escurrideros que atraviesa.

La extensión regable en La Romaneta es de 37 hectáreas, que sumadas a las 48·60 indicadas de La Romana, hacen un total de 85·70 hectáreas a las que se quiere asegurar el riego definitivo cuando estén ejecutadas las obras de embalse del pantano, y de momento asegurarlo, en tanto que el caudal del río en sus diversas épocas lo permita; para lo cual se solicita el aprovechamiento de otros 200 litros por segundo de tiempo del río Aguas, en la presa de Azaila, con destino a riegos, de los que 60 irán al riego de La Romaneta y el resto a los terrenos de la parte alta de La Romana.

No se pide imposición de servidumbre de acueducto, toda vez que los regantes de ambas partidas se comprometen mediante escritura a la cesión gratuita de los terrenos necesarios para tal objeto, así como a los necesarios para las servidumbres de estribos de presa y estribos de puente.

La Real orden aprobatoria ordena abrir la información pública con arreglo a las disposiciones vigentes, Instrucción de 14 de junio de 1883, a fin de oír a los usuarios inferiores, así como a cuantas entidades afecte el proyecto. Asimismo que el proyecto se exponga de manifiesto en las oficinas de la División Hidráulica del Ebro, domiciliada en Zaragoza. En consecuencia, se encontrará éste de manifiesto al público durante las horas laborables, por espacio de treinta días, en las citadas oficinas, en donde podrán presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Zaragoza, 10 de marzo de 1914.—El Ingeniero Jefe de la División, Alejandro Mendizábal.